

El Alcalde,

El Secretario,

Decreto N° 30 de 1945
(Febrero 26)

Por el cual se ordena el pago del auxilio de cesantía a favor de dos trabajadores del Municipio.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga en uso de sus facultades legales y,

Considerando:

Que los trabajadores Julio Salinas Rodríguez y Ana Jaquima Aranda, quienes servían en el Municipio, el primero como obrero del sostenimiento de parques, y la segunda como barrendera en dependencias de la Inspección Municipal de Cruso, se han dirigido a este Despacho en solicitud del reconocimiento y pago a su favor del auxilio de cesantía a que consideran tener derecho de conformidad con el inciso f) del artículo 8° del Decreto-Ley número 2350 de 1944, pues Salinas y la Aranda trabajaron durante algunos años en el servicio del Municipio y recientemente fueron despedidos por reorganización del personal;

El derecho de cesantía está consagrado en las disposiciones legales invocadas por los peticionarios, y el inciso f) del citado artículo 8° expresamente establece que debe reconocerse y pagarse "un mes de salario por cada año de

trabajo, y proporcionalmente por las fracciones de año, en caso de despido que no sea originado por mala conducta o por incumplimiento del contrato." Y añade: "Bada tres años de trabajo continuo o discontinuo, el trabajador adquiere el derecho al auxilio de cesantía correspondiente a este periodo,";

Que estando comprobado, mediante las constancias allegadas al efecto, el tiempo de servicios prestados por estos trabajadores al Municipio, es el caso de reconocerles y pagarles el auxilio de cesantía a que tienen derecho de acuerdo con las disposiciones legales citadas;

Decreta:

Artículo único. Por la Sección de Obras Públicas Municipales y por la Inspección Municipal de Censo liquidase respectivamente el valor correspondiente por concepto de cesantía a favor de los trabajadores Julio Salinas Rodríguez y Ana Joaquina Aranda, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley #2350 de 1944, y con cargo a los numerales respectivos del actual presupuesto de gastos girese las correspondientes cuentas de cobro.

Comuníquese

Dado en Bucaramanga a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario,

Elas Duran